



Citar este número al responder:
0711-504272024

Santiago de Cali, 29 de mayo del 2024

Señor
RICARDO RODRIGUEZ
Margen izquierda de la vía panamericana Jamundí-Villarrica contiguo a Terranova
Bomba de Gasolina Terpel
Tel: 3145868641
Corregimiento de San Isidro
Municipio de Jamundí- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo (2) del acto administrativo 19 de marzo de 2024, le comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, del expediente con No.0711-039-051-2019 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,


WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexos: Auto del 19 de marzo del 2024

Archívese en: 071-039-002-051-2019



Nombre de Quien ita: _____
Celular: _____
Fecha de Entrega: _____
En Calidad de: _____
Firma: _____

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co





INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

|17 de julio 2024, 9:00 a.m. |

2. DEPENDENCIA/DAR:

DAR Suroccidente, UGC Timba- Claro-Jamundí |

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

El señor RICARDO RODRIGUEZ |

4. LOCALIZACIÓN:

Predio ubicado en el corregimiento de San isidro, en la Vía panamericana Jamundí - Villarrica contiguo a Terranova Bomba de Gasolina Terpel en las coordenadas geográficas: 76°31'8.121"W 3°14'24.405" N



Imagen 1. Ubicación de entrega. |

5. OBJETIVO:

Realizar visita de entrega de Comunicación acto administrativo |

6. DESCRIPCIÓN: |

Se atiende oficio con numero de ARQ 0711-504272024, se realiza visita con el fin de entregar Comunicación de acto administrativo, al señor Ricardo Rodríguez, en el recorrido no se pudo realizar la entrega ya que los empleados de la Bomba Terpel manifestaron no conocerlo, se llama al número de celular 3145868641, el cual no se pudo tener comunicación, se deja registro fotográfico como evidencia de la visita. |



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

7. OBJECIONES:

Ninguna durante la visita |

8. CONCLUSIONES:

Al momento de la visita no se pudo realizar la Comunicación del acto administrativo, ya que el señor no trabaja en el sitio, se hace devolución del comunicado a la Dar Sur Occidente para los tramite de su competencia. |

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

5:45 a.m. |

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

JOHN EDWARD DÍAZ ORTIZ

Técnico Operativo Contratista DAR Suroccidente

Archívese en: 0711-504272024.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0711-039-002-051-2019, el cual se originó con motivo de la visita técnica realizada por funcionario adscrito a ésta Dirección Ambiental Regional el día 21 de julio de 2019 al predio ubicado en el corregimiento San Isidro, margen izquierda de la vía Panamericana Jamundí-Villarica, en inmediaciones de las coordenadas geográficas 3°13'54.10"N, 76°30'35".75"O, jurisdicción del municipio de Jamundí, dentro de la cual se advirtió lo siguiente:

"(...)

6. Descripción: *Atendiendo la denuncia verbal de un ciudadano, funcionarios de la CVC realizaron visita al predio mencionado, donde se evidenció la tala de árboles de varias especies y movimiento de suelo sin contar con los permisos de la CVC.*

"(...)"

Que mediante Resolución 0710 No. 0711-000977 del 04 de julio de 2019 se impuso medida preventiva en flagrancia al señor RICARDO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.125.998.610 de Bogotá, acto administrativo comunicado el día 22 de julio de 2019.

Que de conformidad con lo anterior, mediante Auto del 09 de agosto de 2019, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, el en cual se solicitó se decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

"(...)

DOCUMENTAL.

Oficiar a la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí, para que se sirva informar el nombre del propietario del predio identificado con el código catastral No. 763640001000000010755000000000, ubicado en inmediaciones de las coordenadas geográficas 3°13'54.10"N y 76°30'35.75"O (coordenadas planas 849.131Y- 1.063.083X), corregimiento San Isidro, margen izquierda de la vía Panamericana Jamundí - villarica, municipio de Jamundí, o en su defecto folio de matrícula inmobiliaria.

"(...)"

Que el artículo 17 de la citada Ley 1333 de 2009 consagra:

31 DIC 2020



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

"Artículo 17. Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

*La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. **El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.***

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos." – Subrayado negrilla fuera del texto original.

Que mediante oficio CVC No. 0711-611582019 del 09 de agosto de 2019, se requirió a la oficina de Catastro municipal de la Alcaldía de Jamundí informar el nombre del propietario del predio o en su defecto el número de matrícula inmobiliaria.

Que dentro de los documentos allegados a la presente actuación por parte del Secretario de Hacienda de la Alcaldía de Jamundí, mediante oficio No 2020-SH-0833 del 09 de septiembre del 2020 y radicado CVC No. 502442020 del 15 de septiembre de 2020, en el cual informa que figura como propietario del predio con número predial 763640001000000010755000000000, la señora BASTIDAS RODRIGUEZ JULIANA DEL SOL.

Que conforme a lo anterior, se deberá compulsar copias de todo lo actuado en el presente expediente, al expediente Sancionatorio No. 0710-039-005-021-2011.

Que dentro de las presentes diligencias el término que disponía el artículo objeto de transcripción precedente venció para el 09 de enero de 2020, data que se constituía en el límite para adelantar las actuaciones tendientes a verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si era constitutiva de infracción ambiental o si se había actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad y así proceder con la apertura de investigación o el archivo definitivo de las diligencias.

Encontrándose vencido el término dispuesto para adelantar la indagación preliminar ordenada dentro de la presente diligencia; situación que impide el cumplimiento de los presupuestos exigidos en dicha etapa procesal.

Que en virtud de lo anterior, se debe llegar a la conclusión de ordenar el archivo definitivo de la diligencia, como en efecto se hará en la parte pertinente.

Que teniendo en cuenta lo consignado en el memorando CVC 0711-253942020 del 29 de abril de 2020 e informe del 02 de marzo de 2020, donde se evidenció el incumplimiento a la medida preventiva impuesta mediante la Resolución 0710 No. 0711-000977 del 04 de julio de 2019.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

35
21
20

Página 3 de 3

Conforme a lo anterior se ordenara desglosar el memorando CVC 0711-253942020 del 29 de abril de 2020, informes de visita del 21 de julio y 03 de marzo de 2020 incluido oficio No. 2020-SH-0833 del 09 de septiembre de 2020 y radicado CVC No. 502442020, para efectos de lo señalado en la Ley 1333 de 2009.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Procédase con el ARCHIVO definitivo de la presente diligencia adelantadas, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el desglose del memorando CVC 0711-253942020 del 29 de abril de 2020, informes de visita del 21 de julio y 03 de marzo de 2020 incluido oficio No. 2020-SH-0833 del 09 de septiembre de 2020 y radicado CVC No. 502442020 del presente expediente, para efectos de iniciar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los **31 DIC 2020**

CÚMPLASE.


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Julio César Domínguez C – Profesional Jurídico Contratista – DAR Suroccidente
Revisó: Héctor de Jesús Medina Vélez - Coordinador UGC Timba-Claro-Jamundi

Archívese en el expediente: 0711-039-002-051-2019 JULIANA DEL SOL BASTIDAS R

